



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
ESTADO ELECTRONICO No. 026
junio 23 de 2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadernop	Fecha Auto
1	54001333100520100053900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TULIO DE JESUS - ORREGO BUITRAGO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE CONFIRMÓ LA PROVIDENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA EL DÍA VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), PROFERIDA POR ESTE DESPACHO Y CONTINÚESE CON EL TRAMITE DE INSTANCIA. TENIENDO EN CUENTA QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CSJ, LA PRESENTE PROVIDENCIA SE EMITE DE MANERA DIGITAL CON FIRMA ELECTRÓNICA, SE ADVIERTE QUE LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS PUEDE SER CONSTATADA A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A TRAVÉS DEL CORRESPONDIENTE APLICATIVO FIRMA ELECTRÓNICA	1	22/06/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
2	54001333300320130004300	REPARACION DIRECTA	YAIDA ZULEIMY ASCANIO BAUTISTA Y OTROS	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - INSATITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD - ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE	Auto Declaraciñn de Incompetencia Y Ordena Remisiñn del Expediente SERIA EL CASO CONTINUAR CON LA ETAPA PROCESAL SUBSIGUIENTE Y AVOCAR EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO, CONFORME AL IMPEDIMENTO PLANTEADO POR EL DOCTOR SERGIO RAFAEL ÁLVAREZ MÁRQUEZ, JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA, EL PASADO 18 DE FEBRERO DE 2020, DE ACUERDO CON LA CAUSAL ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 130 DE LA LEY 1437 DE 2011, EN RAZÓN A QUE SU CÓNYPUGE SUSCRIBIÓ CON EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Ns 00135 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020, GENERANDO DESDE LA FECHA EL IMPEDIMENTO REFERIDO. NO OBSTANTE, VERIFICANDO LAS FECHAS DE VIGENCIA DEL REFERIDO CONTRATO SE ADVIERTE QUE A LA FECHA EL MISMO YA SE ENCUENTRA FINALIZADO, DESAPARECIENDO LA CAUSAL DE IMPEDIMENTO DECLARADA. CONFORME LO ANTERIOR, Y ATENDIENDO QUE LA CAUSAL DE IMPEDIMENTO REFERIDA POR EL JUEZ CUARTO YA SE ENCUENTRA SUPERADA, SE DISPONDRÁ A DEVOLVER EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA AL JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA, PREVIAS LAS ANOTACIONE	01	22/06/2021
3	54001333300320130016300	Grupo	PABLO ANTONIO CACERES SANDOVAL Y OTROS	MUNICIPIO DE SAN CAYETANO - DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - CORPONOR	Auto Declaraciñn de Incompetencia Y Ordena Remisiñn del Expediente SERIA EL CASO CONTINUAR CON LA ETAPA PROCESAL SUBSIGUIENTE Y AVOCAR EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO, CONFORME AL IMPEDIMENTO PLANTEADO POR EL DOCTOR SERGIO RAFAEL ÁLVAREZ MÁRQUEZ, JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA, EL PASADO 12 DE AGOSTO DE 2020, DE ACUERDO CON LA CAUSAL ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 130 DE LA LEY 1437 DE 2011, EN RAZÓN A QUE SU CÓNYPUGE SUSCRIBIÓ CON EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Ns 00135 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020, GENERANDO DESDE LA FECHA EL IMPEDIMENTO REFERIDO. NO OBSTANTE, VERIFICANDO LAS FECHAS DE VIGENCIA DEL REFERIDO CONTRATO SE ADVIERTE QUE A LA FECHA EL MISMO YA SE ENCUENTRA FINALIZADO, DESAPARECIENDO LA CAUSAL DE IMPEDIMENTO DECLARADA. CONFORME LO ANTERIOR, Y ATENDIENDO QUE LA CAUSAL DE IMPEDIMENTO REFERIDA POR EL JUEZ CUARTO YA SE ENCUENTRA SUPERADA, SE DISPONDRÁ A DEVOLVER EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA AL JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA, PREVIAS LAS ANOTACIONES	1	22/06/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
4	54001333300320140051000	REPARACION DIRECTA	MARCO ANTONIO DUARTE RODRIGUEZ Y OTROS	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - COLEGIO INTEGRADO FE Y ALEGRIA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS	<p>Auto Declaraciñn de Incompetencia Y Ordena Remisiñn del Expediente</p> <p>SERIA EL CASO CONTINUAR CON LA ETAPA PROCESAL SUBSIGUIENTE Y AVOCAR EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO, CONFORME AL IMPEDIMENTO PLANTEADO POR EL DOCTOR SERGIO RAFAEL ÁLVAREZ MÁRQUEZ, JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA, EL PASADO 07 DE JULIO DE 2020, DE ACUERDO CON LA CAUSAL ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 130 DE LA LEY 1437 DE 2011, EN RAZÓN A QUE SU CÓNYUGE SUSCRIBIÓ CON EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 00135 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020, GENERANDO DESDE LA FECHA EL IMPEDIMENTO REFERIDO. NO OBSTANTE, VERIFICANDO LAS FECHAS DE VIGENCIA DEL REFERIDO CONTRATO SE ADVIERTE QUE A LA FECHA EL MISMO YA SE ENCUENTRA FINALIZADO, DESAPARECIENDO LA CAUSAL DE IMPEDIMENTO DECLARADA. CONFORME LO ANTERIOR, Y ATENDIENDO QUE LA CAUSAL DE IMPEDIMENTO REFERIDA POR EL JUEZ CUARTO YA SE ENCUENTRA SUPERADA, SE DISPONDRÁ A DEVOLVER EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA AL JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA, PREVIAS LAS ANOTACIONES</p>	1	22/06/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
5	54001333300320180031100	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HECTOR MANUEL ACOSTA CASTRO	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	<p>Auto Declaraciñn de Incompetencia Y Ordena Remisiñn del Expediente</p> <p>SERIA EL CASO CONTINUAR CON LA ETAPA PROCESAL SUBSIGUIENTE Y AVOCAR EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO, CONFORME AL IMPEDIMENTO PLANTEADO POR EL DOCTOR SERGIO RAFAEL ÁLVAREZ MÁRQUEZ, JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA, EL PASADO 06 DE NOVIEMBRE DE 2020, DE ACUERDO CON LA CAUSAL ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 130 DE LA LEY 1437 DE 2011, EN RAZÓN A QUE SU CÓNYUGE SUSCRIBIÓ CON EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Ns 00135 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020, ADICIONADO EL DÍA 12 DE AGOSTO DE ESA ANUALIDAD, GENERANDO DESDE LA FECHA EL IMPEDIMENTO REFERIDO.</p> <p>NO OBSTANTE, VERIFICANDO LAS FECHAS DE VIGENCIA DEL REFERIDO CONTRATO SE ADVIERTE QUE A LA FECHA EL MISMO YA SE ENCUENTRA FINALIZADO, DESAPARECIENDO LA CAUSAL DE IMPEDIMENTO DECLARADA.</p> <p>CONFORME LO ANTERIOR, Y ATENDIENDO QUE LA CAUSAL DE IMPEDIMENTO REFERIDA POR EL JUEZ CUARTO YA SE ENCUENTRA SUPERADA, SE DISPONDRÁ A DEVOLVER EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA AL JUEZ CUART</p>	01	22/06/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
6	54001333300320180046200	REPETICION	DEPARTAMENTO NORTE SANTANDER DE	ZARATE CABALLERO ALBERTO	Auto Declaraciñn de Incompetencia Y Ordena Remisiñn del Expediente SERIA EL CASO CONTINUAR CON LA ETAPA PROCESAL SUBSIGUIENTE Y AVOCAR EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO, CONFORME AL IMPEDIMENTO PLANTEADO POR EL DOCTOR SERGIO RAFAEL ÁLVAREZ MÁRQUEZ, JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA, EL PASADO 10 DE MARZO DE 2020, DE ACUERDO CON LA CAUSAL ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 130 DE LA LEY 1437 DE 2011, EN RAZÓN A QUE SU CÓNYUGE SUSCRIBIÓ CON EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 00135 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020, GENERANDO DESDE LA FECHA EL IMPEDIMENTO REFERIDO. NO OBSTANTE, VERIFICANDO LAS FECHAS DE VIGENCIA DEL REFERIDO CONTRATO SE ADVIERTE QUE A LA FECHA EL MISMO YA SE ENCUENTRA FINALIZADO, DESAPARECIENDO LA CAUSAL DE IMPEDIMENTO DECLARADA. CONFORME LO ANTERIOR, Y ATENDIENDO QUE LA CAUSAL DE IMPEDIMENTO REFERIDA POR EL JUEZ CUARTO YA SE ENCUENTRA SUPERADA, SE DISPONDRÁ A DEVOLVER EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA AL JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA, PREVIAS LAS ANOTACIONES	01	22/06/2021
7	54001333300420140011600	REPARACION DIRECTA	GALEANO ALVARADO TITO ALIRIO	RAMA JUDICIAL FISCALIA GENERAL DE LA NACION. NACION	Auto resuelve concesión recurso apelación POR HABERSE PRESENTADO EN TÉRMINO Y ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 DEL CPACA, CONCÉDASE EN EL EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDANTE EN CONTRA DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR ESTE JUZGADO EL PASADO 4 DE MAYO DEL 2021. DISPÓNGASE QUE POR LA SECRETARÍA DEL DESPACHO SE REMITA ELECTRÓNICAMENTE EL EXPEDIENTE A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL, PARA QUE SEA REPARTIDO ENTRE LOS H. MAGISTRADOS DEL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, CON LA FINALIDAD DE QUE SE SURTA EL TRÁMITE DE SEGUNDA INSTANCIA, PREVIAS LAS ANOTACIONES SECRETARIALES DE RIGOR.	1	22/06/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
8	54001333300420150032600	REPARACION DIRECTA	CUAN RINCON LUISA FERNANDA Y OTROS	FISCALIA GENERAL DE LA NACION RAMA JUDICIAL NACION	Auto resuelve concesión recurso apelación PRIMERO: CONCÉDASE PARA ANTE EL H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, EN EL EFECTO SUSPENSIVO, EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA EL 4 DE MAYO DE 2021, DE ACUERDO CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: POR SECRETARÍA, REMÍTASE EN MEDIO DIGITAL, LA ACTUACIÓN ADELANTADA EN ESTA PRIMERA INSTANCIA, A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL, PARA QUE PROCEDA AL REPARTO CORRESPONDIENTE ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, PREVIAS LAS ANOTACIONES SECRETARIALES DE RIGOR	1	22/06/2021
9	54001333300420190023200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PINEDA PENARANDA - DUVAN DIMITRI Y OTROS	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	Auto Declaración de Incompetencia Y Ordena Remisión del Expediente SERIA EL CASO CONTINUAR CON LA ETAPA PROCESAL SUBSIGUIENTE Y AVOCAR EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO, CONFORME AL IMPEDIMENTO PLANTEADO POR EL DOCTOR SERGIO RAFAEL ÁLVAREZ MÁRQUEZ, JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA, EL PASADO 10 DE MARZO DE 2020, DE ACUERDO CON LA CAUSAL ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 130 DE LA LEY 1437 DE 2011, EN RAZÓN A QUE SU CÓNYUGE SUSCRIBIÓ CON EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 00135 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020, GENERANDO DESDE LA FECHA EL IMPEDIMENTO REFERIDO. NO OBSTANTE, VERIFICANDO LAS FECHAS DE VIGENCIA DEL REFERIDO CONTRATO SE ADVIERTE QUE A LA FECHA EL MISMO YA SE ENCUENTRA FINALIZADO, DESAPARECIENDO LA CAUSAL DE IMPEDIMENTO DECLARADA. CONFORME LO ANTERIOR, Y ATENDIENDO QUE LA CAUSAL DE IMPEDIMENTO REFERIDA POR EL JUEZ CUARTO YA SE ENCUENTRA SUPERADA, SE DISPONDRÁ A DEVOLVER EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA AL JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA, PREVIAS LAS ANOTACIONES	01	22/06/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
10	54001333300420190029700	REPARACION DIRECTA	FIGUEROA MORALES BRAYNER ENRIQUE Y OTROS	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ESE HOSPITAL ERASMO MEOZ INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD FUNDACION DE SENO - HUM	Auto Declaraciñn de Incompetencia Y Ordena Remisiñn del Expediente SERIA EL CASO CONTINUAR CON LA ETAPA PROCESAL SUBSIGUIENTE Y AVOCAR EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO, CONFORME AL IMPEDIMENTO PLANTEADO POR EL DOCTOR SERGIO RAFAEL ÁLVAREZ MÁRQUEZ, JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA, EL PASADO 07 DE JULIO DE 2020, DE ACUERDO CON LA CAUSAL ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 130 DE LA LEY 1437 DE 2011, EN RAZÓN A QUE SU CÓNYUGE SUSCRIBIÓ CON EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 00135 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020, GENERANDO DESDE LA FECHA EL IMPEDIMENTO REFERIDO. NO OBSTANTE, VERIFICANDO LAS FECHAS DE VIGENCIA DEL REFERIDO CONTRATO SE ADVIERTE QUE A LA FECHA EL MISMO YA SE ENCUENTRA FINALIZADO, DESAPARECIENDO LA CAUSAL DE IMPEDIMENTO DECLARADA. CONFORME LO ANTERIOR, Y ATENDIENDO QUE LA CAUSAL DE IMPEDIMENTO REFERIDA POR EL JUEZ CUARTO YA SE ENCUENTRA SUPERADA, SE DISPONDRÁ A DEVOLVER EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA AL JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA, PREVIAS LAS ANOTACIONES	01	22/06/2021
11	54001333300420210011500	ACCIONES POPULARES	DONAMARIS RAMIREZ PARIS	AREA METROPOLITANA DE CUCUTA MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO MUNICIPIO DE CUCUTA MUNICIPIO DE LOS PATIOS MUNICIPIO DEL ZULIA MUNICIPIO DE SAN CAYETANO	Auto admite demanda ADMÍTASE LA PRESENTE DEMANDA EJERCIDA BAJO EL MEDIO DE CONTROL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS QUE INSTAURA POR EL SEÑOR DON AMARIS RAMÍREZ PARIS EN NOMBRE PROPIO EN CONTRA DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA. COMUNÍQUESE ESTE AUTO A LA PROCURADORA 98 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, DELEGADA PARA ACTUAR ANTE ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL INCISO QUINTO DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 472 DE 1998. PARA TAL EFECTO, TÉNGASE COMO BUZÓN DE CORREO ELECTRÓNICO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE ESTE PROVEÍDO Y CÓRRASELE TRASLADO DE LA DEMANDA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 472 DE 1998, AL SEÑOR REPRESENTANTE LEGAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA O QUIEN HAGA SUS VECES. - EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 229 A 241 DE LA LEY 1437 DE 2011 -C.P.A.C.A.-, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 144 ÍDEM Y ARTÍCULO 25 DE LA LEY 472 DE 1998, SE PROCEDERÁ A DAR TRÁMITE A LA SOLICITUD DE MEDIDACAUTELAR....	1-2	22/06/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
12	54001333300520120013700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HERNANDO DUARTE VIVAS	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DEL MAGISTERIO-MUNICIPIO DE CUCUTA	Auto modificado MODIFÍQUESE LA MEDIDA DE EMBARGO, DECRETADO POR AUTO DEL 11 DE JULIO DE 2019, ADICIONANDO A LA MISMA VARIAS ENTIDADES CREDITICIAS, LA CUAL QUEDARÁ ASÍ: DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE POSEA EN LAS CUENTAS DE AHORRO, CORRIENTES, CDT, ENTRE OTROS TÍTULOS VALORES A NOMBRE LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES NACIONALES DEL MAGISTERIO TENGA LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO BBVA Y BANCO SUDAMERIS. PARA LA EFECTIVIDAD DE LA MEDIDA, OFÍCIESE A LOS GERENTES DE LAS ENTIDADES ANTES CITADAS EN LA CIUDAD DE CÚCUTA (NS), POR CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN QUE APAREZCA EN LA PÁGINA OFICIAL DE CADA ENTIDAD, A FIN DE QUE SE SIRVA RETENER DICHS DINEROS Y PONERLOS A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO.. OFICIAR A LAS ENTIDADES	01	22/06/2021
13	54001333300520130006800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NIDIA INES ROJAS SUAREZ	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD - DAS EM SUPRESION	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER QUE EN PROVIDENCIA DE FECHA QUINCE (15) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), REVOÓ LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA EL DÍA VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016). UNA VEZ REALIZADO LOS TRÁMITES SECRETARIALES PERTINENTES, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DEJANDO LAS ANOTACIONES DEL CASO EN SISTEMA DE REGISTRO DE ACTUACIONES.	1	22/06/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
14	54001333300520130028100	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LEIDER ALONSO MOJICA RODRIGUEZ	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD - DAS EN SUPRESION	Auto resuelve concesión recurso apelación POR HABERSE PRESENTADO EN TÉRMINO Y ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 DEL CPACA, CONCÉDASE EN EL EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDADA EN CONTRA DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR ESTE JUZGADO EL PASADO 26 DE MARZO DEL 2021. DISPÓNGASE QUE POR LA SECRETARÍA DEL DESPACHO SE REMITA ELECTRÓNICAMENTE EL EXPEDIENTE A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL, PARA QUE SEA REPARTIDO ENTRE LOS H. MAGISTRADOS DEL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, CON LA FINALIDAD DE QUE SE SURTA EL TRÁMITE DE SEGUNDA INSTANCIA, PREVIAS LAS ANOTACIONES SECRETARIALES DE RIGOR. RECONÓZCASE PERSONERÍA AL ABOGADO ANDRÉS ALFONSO DAZA GÓMEZ, IDENTIFICADO CON C.C. N° 17.588.828 DE ARAUCA Y T.P. 143.400 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA3, COMO APODERADO DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN CONFORME LOS TÉRMINOS DEL PODER CONFERIDO.	1	22/06/2021
15	54001333300520140019500	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS ARTURO REYES CHACON	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER QUE EN PROVIDENCIA DE FECHA VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), REVOCÓ LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017). UNA VEZ REALIZADO LOS TRÁMITES SECRETARIALES PERTINENTES, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DEJANDO LAS ANOTACIONES DEL CASO EN SISTEMA DE REGISTRO DE ACTUACIONES.	1	22/06/2021
16	54001333300520140054500	REPARACION DIRECTA	PEDRO GEOVANY ORTEGA GOMEZ Y OTROS	NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER QUE EN PROVIDENCIA DE FECHA VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), CONFIRMÓ LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017), MODIFICÓ LOS NUMERALES 3° Y 5°, Y REVOCÓ EL NUMERAL 8°. UNA VEZ REALIZADO LOS TRÁMITES SECRETARIALES PERTINENTES, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DEJANDO LAS ANOTACIONES DEL CASO EN SISTEMA DE REGISTRO DE ACTUACIONES.	1	22/06/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
17	54001333300520140110100	REPETICION	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	ILICH ALFREDO GUZMAN PATIÑO	<p>Auto nombra Auxiliar de la Justicia</p> <p>REVISADO EL TRÁMITE QUE AQUÍ SE ADELANTA, OBSERVA EL DESPACHO QUE EL DOCTOR GIHOMAR ALEJANDRO RANGEL MALDONADO, QUIEN VENÍA FUNGIENDO COMO CURADOR AD LITEM, FALLECIÓ Y COMO QUIERA QUE LA DEMANDA YA HABÍA SIDO CONTESTADA, RESULTA NECESARIO DESIGNAR A UN NUEVO ABOGADO QUE EJERZA LA DEFENSA DEL DEMANDADO TOMANDO EL PROCESO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA. POR TAL RAZÓN, POR ECONOMÍA Y CELERIDAD PROCESAL, SE DARÁ APLICACIÓN AL NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 48 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, QUE CONSAGRA LA POSIBILIDAD DE DESIGNAR COMO CURADOR AD LITEM A UN ABOGADO QUE EJERZA HABITUALMENTE LA PROFESIÓN, NÓMBRESE EN CALIDAD DE CURADOR AD LITEM DEL SEÑOR ILICH ALFREDO GUZMÁN PATIÑO, PARA QUE ACTÚE COMO DEFENSOR DE OFICIO, AL DOCTOR ANTONIO M. MARCHÁN BASTO, QUIEN PUEDE SER CITADO EN LA CALLE 11 NO. 3-44 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL VENECIA OFICINA 207 CENTRO DE ESTA CIUDAD, TELÉFONO 3103383780 O AL CORREO ELECTRÓNICO ANTONIOMERCHANBASTO1967@HOTMAIL.COM, CON LAS PREVENCIÓNES DE QUE LA DESIGNACIÓN ES DE</p>	01	22/06/2021
18	54001333300520150009500	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANTONIO TRIANA MANRIQUE	SECRETARIA EDUCACIÓN DEL DPTO NORTE DE SANTANDER-FOMAG	<p>AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE</p> <p>OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER QUE EN PROVIDENCIA DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), CONFIRMÓ LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA EL DÍA DIEZ (10) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018). UNA VEZ REALIZADO LOS TRÁMITES SECRETARIALES PERTINENTES, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DEJANDO LAS ANOTACIONES DEL CASO EN SISTEMA DE REGISTRO DE ACTUACIONES.</p>	1	22/06/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
19	54001333300520150025900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HERRERA BERMUDEZ - ELSA	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER	Auto resuelve concesión recurso apelación POR HABERSE PRESENTADO EN TÉRMINO Y ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 DEL CPACA, CONCÉDASE EN EL EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDANTE EN CONTRA DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR ESTE JUZGADO EL PASADO 24 DE MAYO DEL 2021. DISPÓNGASE QUE POR LA SECRETARÍA DEL DESPACHO SE REMITA ELECTRÓNICAMENTE EL EXPEDIENTE A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL, PARA QUE SEA REPARTIDO ENTRE LOS H. MAGISTRADOS DEL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, CON LA FINALIDAD DE QUE SE SURTA EL TRÁMITE DE SEGUNDA INSTANCIA, PREVIAS LAS ANOTACIONES SECRETARIALES DE RIGOR	1	22/06/2021
20	54001333300520180016200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	VILLAMIZAR DE SOLANO - ALCIRA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto resuelve intervención VINCÚLESE COMO TERCERA INTERESADA EN LAS RESULTAS DEL PROCESO A LA SEÑORA LUZ GRACIELA ESCALANTE, EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERA PERMANENTE DEL CAUSANTE SAÚL SOLANO VILLAMIZAR. PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN PERSONAL, REQUIÉRASE A LA DEMANDANTE, CON LA FINALIDAD DE QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, INFORME LOS DATOS DE CONTACTO QUE RESPECTO DE LA CITADA SEÑORA (DIRECCIÓN FÍSICA, ABONADO TELEFÓNICO Y/O BUZÓN DE CORREO ELECTRÓNICO). NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE ESTE AUTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 200 DEL C.P.A.C.A., MODIFICADO POR EL ART. 49 DE LA LEY 2080 DEL 2021, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 291 DEL CGP. CÓRRASE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS, PARA CONTESTAR LA DEMANDA, PROPONER EXCEPCIONES, SOLICITAR PRUEBAS, LLAMAR EN GARANTÍA Y PRESENTAR DEMANDA DE RECONVENCIÓN. LOS TÉRMINOS QUE CONCEDE EL PRESENTE AUTO, SOLO SE EMPEZARÁN A CONTABILIZAR A LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.		22/06/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
21	54001333300520180021100	PROCESO EJECUTIVO	MILTON ANTONIO SALAZAR VILA Y OTROS	MUNICIPIO DE SAN CALIXTO	<p>Auto requiere</p> <p>REQUIÉRASE AL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO, PARA QUE INFORME AL DESPACHO SI LOS SIGUIENTES BIENES, OBJETO DE LA PRESENTE MEDIDA, SON BIENES DE USO PÚBLICO O BIENES FISCALES, ALLEGANDO MATERIAL PROBATORIO QUE ACREDITE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. INMUEBLE URBANO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 266-3570 DE ESTE MUNICIPIO, UBICADO EN EL BARRIO EL TAMACO (ASÍ APARECE EN REGISTRO) DE ESA CIUDAD, DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS GENERALES, QUE SE HALLAN ESPECIFICADOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 98 DEL 14/101971. NOTARÍA ÚNICA DE TEORAMA, ASÍ: 390 M2 POR EL NORTE O FRENTE CALLE EN MEDIO CON CASA DE JOSÉ ELISEO BARBOSA ANTES DE ELÍAS GONZÁLEZ; POR EL SUR; CON PREDIO DE AGUSTÍN BAUTISTA, POR EL ESTE CON PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN DE MIGUEL A. LINEROS HOY CASA DE CAMPO E. BAENA; Y POR EL OCCIDNETE CON CASA Y SOLAR DE JOSÉ PARA LO ANTERIOR, SE CONCEDE UN PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, CONTADOS DESDE EL RECIBIDO DE LA COMUNICACIÓN. POR SECRETARÍA OFÍCIESE AL RESPECTO.</p>	01	22/06/2021
22	54001333300520180023400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WALDINA CALDERON DE QUINTERO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	<p>Auto nombra Auxiliar de la Justicia</p> <p>NÓMBRESE EN CALIDAD DE CURADOR AD LITEM DE LA SEÑORA BEATRIZ LAVERDE BARRERA, PARA QUE ACTÚE COMO DEFENSOR DE OFICIO, A LA DOCTORA KATHERINE ORDOÑEZ CRUZ, QUIEN PUEDE SER CITADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN FÍSICA AVENIDA 6 NO. 12-60 CENTRO DE LA CIUDAD DE CÚCUTA, O AL CORREO ELECTRÓNICO NOTIFICACIONESCUCUTA@LOPEZQUINTERO.COM, CON LAS PREVENCIÓNES DE QUE LA DESIGNACIÓN ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SALVO QUE ACREDITE ESTAR ACTUANDO EN MÁS DE CINCO (5) PROCESOS COMO DEFENSOR DE OFICIO, EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, LA DESIGNADA DEBERÁ CONCURRIR INMEDIATAMENTE A ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR.</p>		22/06/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
23	54001333300520180026000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILFREDO QUINTANA Y OTROS	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES	Auto resuelve concesión recurso apelación POR HABERSE PRESENTADO EN TÉRMINO Y ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 DEL CPACA, CONCÉDASE EN EL EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDANTE EN CONTRA DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR ESTE JUZGADO EL PASADO 24 DE MAYO DEL 2021. DISPÓNGASE QUE POR LA SECRETARÍA DEL DESPACHO SE REMITA ELECTRÓNICAMENTE EL EXPEDIENTE A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL, PARA QUE SEA REPARTIDO ENTRE LOS H. MAGISTRADOS DEL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, CON LA FINALIDAD DE QUE SE SURTA EL TRÁMITE DE SEGUNDA INSTANCIA, PREVIAS LAS ANOTACIONES SECRETARIALES DE RIGOR.	1	22/06/2021
24	54001333300520200013000	PROCESO EJECUTIVO	HUMBERTO LEÓN HIGUERA Y OTROS	ECOPETROL S.A.	Auto Declara Conflicto De Competencia PRIMERO: DECLÁRESE LA FALTA DE JURISDICCIÓN PARA CONOCER DEL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, SEGÚN LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: PROPÓNGASE EL CONFLICTO NEGATIVO DE JURISDICCIÓN, EN RELACIÓN CON EL ASUNTO DE LA REFERENCIA, ANTE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CONFORME LO ANTES EXPLICADO Y DISPONER A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA A LA BREVEDAD POSIBLE PARA QUE SE SURTA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE	001	22/06/2021
25	54001333300520200020500	REPETICION	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	MILLER BUSTOS MENDIETA	Auto resuelve concesión recurso apelación PRIMERO: CONCÉDASE PARA ANTE EL H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, EN EL EFECTO SUSPENSIVO, EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA APODERADA DE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL EN CONTRA EL AUTO DEL 23 DE MARZO DE 2021, QUE RECHAZÓ LA DEMANDA POR CADUCIDAD, DE ACUERDO CON LAS RAZONES EXPUESTAS. SEGUNDO: POR SECRETARÍA, REMÍTASE A DICHA CORPORACIÓN EL EXPEDIENTE DIGITALIZADO CONFORMADO CON OCASIÓN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY 2080 DE 2021, PARA LO DE SU COMPETENCIA, Y EN CASO DE QUE DICHA AUTORIDAD REQUIERA EL EXPEDIENTE FÍSICO, DEBERÁ SOLICITAR LA REMISIÓN DEL MISMO A TRAVÉS DEL BUZÓN ELECTRÓNICO DE ESTE JUZGADO....	1	22/06/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
26	54001333300520200023200	PROCESO EJECUTIVO	MARTINEZ SUAREZ - JUAN GABRIEL	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto resuelve concesión recurso apelación PRIMERO: CONCÉDASE PARA ANTE EL H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, EN EL EFECTO SUSPENSIVO, EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA EN CONTRA DEL AUTO PROFERIDO EL 20 DE MAYO DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE NEGÓ EL MANDAMIENTO DE PAGO SOLICITADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, DE ACUERDO CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: POR SECRETARÍA, REMÍTASE EN MEDIO DIGITAL, LA ACTUACIÓN ADELANTADA EN ESTA PRIMERA INSTANCIA, A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL, PARA QUE PROCEDA AL REPARTO CORRESPONDIENTE ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, PREVIAS LAS ANOTACIONES SECRETARIALES DE RIGOR...	1	22/06/2021
27	54001333300520210007200	CONCILIACION PREJUDICIAL	LUZ STELLA GONZALEZ ROMERO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto Imprueba Conciliación AUTO IMPRUEBA CONCILIACION POR CONFIGURACIÓN DE LA COSA JUZGADA		22/06/2021
28	54001333300520210009600	CONCILIACION PREJUDICIAL	LUIS ORLANDO GALVIS ALBARRACIN	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	AUTO APRUEBA CONCILIACION AUTO APRUEBA CONCILIACION PREJUDICIAL DE CARACTER TOTAL.		22/06/2021
29	54001333300520210010900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LIDA RUTH MORALES SOLANO	MUNICIPIO DE CUCUTA - SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CUCUTA	Auto inadmite demanda INADMÍTASE LA DEMANDA PRESENTADA POR LIDA RUTH MORALES SOLANO, QUIEN ES REFERENCIADO COMO PARTE DEMANDANTE, EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PRESENTE DECISIÓN. SEGUNDO: ORDÉNESE CORREGIR LOS DEFECTOS ADVERTIDOS, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE 10 DÍAS, EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 170 DE LA LEY 1437 DE 2011, SO PENA DE RECHAZO DE LA DEMANDA.		22/06/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
30	54001333300520210011400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MERCEDES RUIZ PRADA Y OTROS	NACION - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO Y OTRO	Auto admite demanda ADMÍTASE LA PRESENTE DEMANDA EJERCIDA BAJO EL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE LA REFERENCIA. PARA EFECTOS DE SURTIR LA NOTIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS PREVISIONES DEL ART. 35 DE LA LEY 2080 DEL 2021, POR SECRETARÍA, REMÍTASE COPIA DIGITAL DE ESTE PROVEÍDO A LA PARTE DEMANDADA, A LAS TERCERAS INTERESADAS Y AL MINISTERIO PÚBLICO; ADICIONALMENTE COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS. - CORRASE TRASLADO DE LA MEDIDA CAUTELAR EN EL ARTÍCULO 233 INCISO 2º DE LA CITADA NORMA, SE CORRE TRASLADO DE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR AL DEMANDADO Y A LAS TERCERAS INTERESADAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS, PARA QUE SE PRONUNCIEN SOBRE ELLA.	1-2	22/06/2021

De acuerdo al Art. 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, se fija el presente Estado Electrónico hoy, 23 junio de 2021 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.), El anterior Estado se desfija hoy, 23 junio de 2021 a las seis de la tarde (06:00 p.m.)

Wilmer Manuel Bustamante López
WILMER MANUEL BUSTAMANTE LOPEZ
 Secretario (a)